MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFE

"AÑO DEL DEBER CIUDADANO"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 021-2007-CMPF

Ferreñafe, 18 de mayo del 2007

POR CUANTO:

El Concejo Provincial de Ferreñafe, en Sesión Ordinaria de Concejo, de fecha 17 de mayo del 2007, ha aprobado la siguiente Ordenanza;

VISTOS:

El Expediente Nº 04543 de fecha 02 de mayo del 2007 del Sr. Camilo Quiroz Damián, el Informe Nº 024-2007-MPF/GR de fecha 29 de marzo del 2007, de la Gerencia de Rentas, e Informe Legal N° 110-2007- MPF/G.A.J. de fecha 09 de mayo del 2007, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el articulo 194º de la Constitución Política del Estado , modificado por la Ley de Reforma Constitucional Nº 27680, concordante con el artículo II del Titulo Preliminar de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, de acuerdo a lo estipulado en el Articulo 40º de la Ley Nº 27972 , Ley Orgánica de Municipalidades, señala que "las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa. Mediante Ordenanzas se crea, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones dentro de los límites establecidos por ley";

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo IV del Título Preliminar parte in fine del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado mediante decreto Supremo Nº 135-99-EF, señala que "los Gobiernos Locales, mediante Ordenanza, pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones; arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la ley".

Que, mediante Expediente Nº 04543, de fecha 02 de mayo del 2007, el Sr. Camilo Quiroz Damián informa al Titular del Pliego que en el Expediente Nº 02739 del 20 de marzo del 2007 ha demostrado que en la reubicación han perdido 120 m^2 además han pagado derecho de conservación de mausoleo, por lo tanto solicita la exoneración de la licencia de construcción de mausoleo;

Que, según Informe N° 024-2007-MPF/GR de fecha 29 de marzo del 2007, el Gerente de Rentas informa al Titular del Pliego que con fecha 23.03.2007, se recibió el Expediente presentado por el Sr. Camilo Quiroz Damián, en la que solicita se le exonere el pago de Licencia de Construcción de Mausoleo por las razones que expone, el mismo que fue derivado al Área de Recaudación emitiendo el Informe N°

016-2007-MPF/UR, considerando atender el pedido ya que el Sr. Camilo Quiroz, está perdiendo 7.90 m, con la nueva ubicación y además ha venido cancelando sus deudas por conservación de mausoleo;

Que, con Informe legal Nº 110-2007-MPF/G.A.J, de fecha 09 de mayo del 2007, el Gerente de Asesoría Jurídica, informa al Titular del Pliego lo siguiente: i) que en vía del Derecho de Petición, previsto en el artículo 2° inciso 20) de La Constitución Política del Estado, concordante con la Ley de Procedimiento Administrativo General Ley Nº 27444, el Sr. Camilo Quiroz Damián en representación de su padre Camilo Quiroz Chanamé, solicita a esta comuna, se le exonere del pago de Licencia de Construcción, que está contenida en la Liquidación de Pago Nº 013-2007-SGUC/GIDU-MPF, por la suma de S/. 583.00 nuevos soles; ii) que fundamentan su petición el administrado, en que mediante negocio jurídico de compra venta su padre Camilo Quiroz Chanamé, adquirió a esta municipalidad un área de terreno destinado a la construcción de un mausoleo, con una extensión de 25.00 m2 debidamente adjudicado con Resolución de Alcaldía Nº 102-90-MPF/A, de fecha 02 de julio del año 1990; asimismo indica que con Resolución de Alcaldía Nº 137-2007-MPF/A de fecha 12 de marzo del año en curso se ha procedido a reubicarlo en una nueva área dentro del terreno primigenio pero con una extensión de 17.10 metros cuadrados, lo que evidentemente es mucho menor a la que ha adquirido a esta comuna, hecho que considera es suficiente, para procederse a amparar su petición de exoneración en el pago de la Licencia de Construcción; iii) que las licencias de construcción, son tasas que gravan la obtención de autorizaciones específicas para la realización de actividades de provecho particular, que por razón de interés público están sujetas a control o fiscalización, por lo que las Municipalidades pueden cobrar licencias por concepto de construcción, conforme lo establece también el artículo 66° y siguientes de la Ley de Tributación Municipal, aprobada por el Decreto Legislativo Nº 776; iiii) que revisando los actuados, se aprecia que el

administrado Camilo Quiroz Chanamé titular del mausoleo, ha sido afectado considerablemente, en la ejecución de la reubicación del área para la construcción de su mausoleo, ya que se ha cortado su propiedad en 7.90 m2, a la obtenida en un primer momento; asimismo se acredita, que cuando se a notificado por el Área de Catastro Urbano la liquidación de pago por Derecho de Construcción, existía un expediente administrativo que a concluido con la emisión de la Resolución de Alcaldía Nº 137-2007-MPF/A, por lo que el bien a variado considerablemente, tanto en sus extensiones como en sus áreas, liquidación que no es la correcta, iiiii) asimismo indica, que de autos, no se acredita la existencia de ningún tipo de construcción en el terreno adquirido por el Sr. Camilo Quiroz Chanamé, prueba de ello, es la solicitud de Inscripción Nº 000150 del Registro de Predios del Cementerio "El Carmen", donde se ha consignado como observación, la conservación de mausoleo, no siendo posible, exigir el pago de una tasa, sin que haya efectuado algún tipo de construcción, no subsumiéndose el hecho en el supuesto jurídico desarrollado por la Norma Tributaria Municipal, indicándose que las construcciones no se han realizado por existir imposibilidad técnica; más aún, se invoca que están viviendo una profunda crisis económica, por dedicarse al agro, el exigirse el pago de Licencia de Construcción, significaría consumarse un doble daño, producto de haberse recortado el área de un terreno de mausoleo, así como requerirse un pago, que no se adecua directamente a la Ley Especial lo que agravaría su situación familiar; iiiiii) concluye opinando que es procedente la exoneración en el pago de Licencia de Construcción que viene tramitando el Sr. Camilo Quiroz Damián, en representación de su padre don Camilo Quiroz Chanamé, con Expedientes Nº 02739 y Nº 04543, respecto a la Liquidación Nº 013-2007-SJUC/GIDU-MPF, por la suma de S/. 583.00 nuevos soles, petición que debe ser sometida a Sesión de Concejo, en aplicación del articulo 9º inciso 9) de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972 para ser aprobada por dicho colegiado por ser su facultad y competencia; previo el debate pertinente se tomó el acuerdo correspondiente;

Estando a lo expuesto; con la dispensa de lectura y aprobación de acta, en uso de las facultades conferidas por el inciso 9) del artículo 9°, 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y lo acordado por unanimidad en Sesión Ordinaria de Concejo, de fecha 17 de mayo del 2007, se ha dado lo siguiente:

SE ORDENA

ARTICULO PRIMERO.- EXONERAR el pago de Licencia de Construcción, que viene tramitando el Sr. Camilo Quiroz Damián en representación de su padre don Camilo Quiróz Chanamé, con Expediente N° 02739 y N° 04543, respecto a la Liquidación N° 013-2007-SGUC/GIDU-MPF, por la suma de S/. 583.00 Nuevos Soles; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente disposición municipal.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente disposición municipal a la Gerencia de Rentas y a las dependencias competentes para su conocimiento y fines, asimismo encargar a la Gerencia de Secretaría General la publicación y difusión del texto de la presente disposición municipal en la página Web.www.muniferrenafe.gob.pe, en los paneles y vitrinas de nuestra comuna edilicia.

POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE COMUNIQUE Y CUMPLA.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFE
William N. Cabrejos Requejo
ALCALDE